

SESIÓN ORDINARIA N° 180-2012

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento ochenta, dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes trece de marzo de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales, Presidente.
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Gerardo Madrigal Herrera
Osvaldo Zárate Monge

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
Gabriela León Jara
José Patricio Briceño Salazar
Matilde Pérez Rodríguez
Grettel León Jiménez

Síndicos Propietarios

Ricardo Alfaro Oconitrillo
Jenny Román Ceciliano
Mario Parra Streubel

Síndicos Suplentes

Sobeida Molina Mejías
Rigoberto León Mora
Vilma Fallas Cruz

Personal Administrativo

Víctor Manuel Aguilar Vindas, Vicealcalde Municipal
Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Concejo Municipal.
Adriano Guillén Solano, Asesor Legal Municipal.
Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal.

AUSENTES

Isabel León Mora, Alcaldes a.i. Municipal.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del trece de marzo de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 179-2012 del 06 de marzo de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 179-2012, del 06 de marzo de 2012.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01: Juramentación de miembros de la Comisión Municipal de Planes Reguladores:

- Francisco Antonio Rojas Chaves, cédula 1-0367-0523
- Diego Francisco González Monge, cédula 1-0599-0384

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros de la Comisión Municipal de Planes Reguladores.

Audiencia 02: Juramentación de miembros de la Junta de Educación de la Escuela la Inmaculada:

- Waldon Pressford Mc Donald Puzie, cédula 7-0068-0488
- Yariela Porras Jaime, cédula 1-1075-0651
- Zeneida María Mora Hildalgo, cédula 6-0103-1226

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros de la Junta de Educación de la Escuela la Inmaculada

Audiencia 03: Juramentación de miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven:

- Neylin Berrocal Godínez, cédula 1-1380-0552
- Eduardo Serrano Vega, cédula 6-0411-0632
- Kenneth Jesús Chaves Morales, cédula 6-0378-0471
- Reichell Andrea Marín Gutiérrez, cédula 6-0426-0779
- Diego Armando Blanco Castro (*representante de Guías y Scouts de Quepos, según Oficio g77-02-2012 firmado por el Sr. Roy Castellón Sossa, Dirigente de Jóvenes*)

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven.

Audiencia 04: El Sr. Juan Vallejos Vallejos, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre se presenta ante el Concejo Municipal y manifiesta:

“Buenas tardes, primero que todo agradecerle al Concejo por darnos esta oportunidad, venimos con tres puntos que creemos que son muy importantes y que el Concejo y el pueblo se den cuenta de estas situaciones que gracias a Dios hemos tenido.

Hace unos 22 días fuimos a un campeonato de Boxeo a nivel nacional, dos jóvenes del Cantón hicieron un gran papel, uno quedó campeón nacional y el otro sub-campeón nacional, además tenemos un tercero que va a ir en el mes de abril a competir en otra categoría y creemos que él lo va a ganar porque es muy bueno.

También el sábado y el domingo pasado fue un joven de Quepos a participar en el campeonato nacional de patinaje y ganó en tres categorías de este campeonato nacional; ahora va para Panamá si Dios lo permite a competir a nivel centroamericano. Es importante que el pueblo se de cuenta que acá tenemos jóvenes muy valiosos y con la ayuda de ustedes, del Concejo y la Sra. Alcaldesa creemos que vamos a salir adelante.

Tenemos un problema con el lote donde están las oficinas del Comité, hay una situación que se ha presentado, por tanto les dejamos copia de la documentación referente a ésta situación para que nos asesoren en el aspecto legal, estamos también consiguiendo asesoría con el ICODER, pero necesitamos que el Concejo se entere de la situación porque esto viene desde hace varios años.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir la documentación a la Administración para que recomiende a éste Concejo y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación lo pertinente, asimismo se solicita a la Administración gestionar la entrega de algún reconocimiento a los muchachos que han representado de excelente forma al Cantón de Aguirre. 5 votos.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. El Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Municipal presenta Oficio MA-AI-005-03-2012. Asunto: Comunicación sobre el “Plan de Trabajo 2012 de la Auditoría Interna”:

“Reciban un cordial saludo y a la vez les informo, que el "Plan Anual Operativo del Período 2012" fue presentado a la "Contraloría General de la República" el día 15 de Noviembre del 2011.

En esta ocasión, por primera vez, el plan de trabajo fue cargado directamente a la página de la "Contraloría General de la República" de forma digital, cumpliendo así con lo indicado en el "Manual de Normas Para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público" en el punto 2.2.3 "Normas de Desempeño-Planificación-Comunicación del Plan de Trabajo Anual y sus Modificaciones"

Se le aclara al respetado Concejo Municipal, que el presente plan de trabajo no se les había presentado oportunamente, debido a que por primera ocasión por error se omite la presentación oportuna del mismo al Concejo Municipal. Por lo anterior, se presentan las disculpas del caso al respetado Concejo Municipal y se cumple así con la norma 2.2.3 descrita anteriormente. Continuando con el proceso, si el Concejo Municipal hace observaciones o solicitudes al presente plan de trabajo, con todo gusto procederé a considerarlas y si es necesario modificar el mismo, se hará en el acto, presentado en el tiempo prudencial la modificación y el plan de trabajo definitivo al Concejo Municipal, posteriormente se presentará ante la "Contraloría General de la República" (Ver Plan de Trabajo Adjunto)”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Conformar una Comisión Especial para el estudio del Oficio MA-AI-005-03-2012 y su documentación integrada por los Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Gerardo Madrigal Herrera, Margarita Bejarano Ramírez y Juan Vicente Barboza Mena así como la Regidora Suplente Mildre Aravena Zúñiga y el Sr. Auditor Gilberth Quirós Solano, se decidirá posteriormente la fecha de reunión. 5 votos.

Asunto 02. El Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Municipal presenta Oficio No. MA-AI-006-03-2012. Asunto: Solicitud de un día de vacaciones:

“Reciban un cordial saludo y a la vez les solicito la aprobación del próximo viernes 16 de Marzo del 2012 como día de vacaciones. A la fecha tengo a favor cinco días de vacaciones a mi favor. (Ver tabla adjunta)”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Aprobar la solicitud del Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Municipal. Aprobado. 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: Por la presente el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Aguirre le comunica que en sesión #225 acordó lo siguiente:

"Este Comité acuerda nombrar a la entrenadora de Karate Nelly Berrocal Godínez, con cédula de identidad número 1-1380-0552 como representante del Comité de la Persona Joven"

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Ratificar el nombramiento del joven Eduardo Serrano Vega como miembro del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Aguirre. Aprobado. 5 votos.

Oficio 02: El Sr. Heiner Araya Montero, cédula 1-1022-0051 presenta al Concejo lo siguiente: De acuerdo a oficio 206-2011 la propiedad bajo plano catastrado No. P-1174749-2007 se encuentra afectada por ser Zona Agropecuaria. Lo que nos imposibilita a ejercer la actividad solicitada "Iglesia" que compone un Templo Cristiano, aulas, guardería y Comedor Infantil como se adjunta a este documento en las anteriores especificaciones ya mencionadas.

Por tanto solicitamos que se generalice el uso de suelo en vista de que nuestro inmueble colinda al este con una Sub-Zona de servicios mixtos y según el artículo 28 del Plan Regulador, dice:

"Artículo 28, Fincas ubicadas en zonas limítrofes.

Cuando un inmueble este ubicado sobre la línea divisoria entre dos usos, se podrá generalizar cualquiera de ellos, siempre y cuando el uso resultante no se extienda más 50 metros, cuando el uso que se generalizare afecte más de 75% de la propiedad que se trate, se podrá autorizar que este se extienda al 100%"

Petitoria: De acuerdo a lo anterior yo, Heiner Araya Montero, Cédula 1-1022-0051, (Pastor de la Iglesia Bíblica Bautista en Quepos) como representante de la filial de la Asociación Avance del Compañerismo Bíblico Bautista Internacional que es el propietario de la finca, solicitamos apegado al artículo 28, la autorización para el uso de suelo en la categoría de servicios mixtos.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud del Sr. Heiner Araya Montero a la Administración para que se realice la inspección respectiva y se informe a éste Concejo Municipal. 5 votos.

Oficio 03. Los señores Arq. Antonio Farah Matarrita, Líder de Proceso de Planeamiento Turístico del ICT y Mba, Rodolfo Lizano Rodríguez, Líder de Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo del ICT presentan Oficio MPD-P-071-2012:

“El Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo en atención a lo instruido por la Junta Directiva en el Acuerdo de Sesión Ordinaria de N° 5734, Artículo 5, Inciso VI, celebrada el 7 de febrero del 2012, comunicado en el Oficio SJD-060-2012 de fecha 9 de febrero del 2012.

A continuación se transcribe el texto del Acuerdo:

En Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 5734, Artículo 5, Inciso VI, celebrada el día 07 de febrero de 2012, se tomó el siguiente acuerdo que textualmente dice:

SE A CUERDA: De conformidad con la recomendación técnica contenida en el oficio N° MPD-P 028-2012 / AL-0143-2012, elaborado conjuntamente entre el Macroproceso Planeamiento y Desarrollo y la Asesoría Legal, emitir la siguiente instrucción relacionado con el plazo de respuesta por parte de las Municipalidades en la presentación de observaciones solicitadas por ICT en el trámite de revisión de expedientes de concesiones:

A) Instruir a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito, con jurisdicción en la zona marítimo terrestre, para que establezcan un control de los ingresos y salidas de los documentos que contienen los expedientes de solicitud, con el propósito de que se detecten los atrasos de entrega de información imputables a los solicitantes de concesión y de ser necesario se proceda a archivar el expediente y se comunique al Instituto, de conformidad con el Reglamento a la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre. El Instituto Costarricense de Turismo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y la Ley General de Administración Pública, artículo 264, dará veinte días hábiles a la Municipalidad respectiva para que remita al ICT la respuesta a las observaciones realizadas. Transcurrido este tiempo, si la Municipalidad no ha cumplido con lo solicitado, el ICT procederá mediante resolución debidamente motivada de la Gerencia General, a denegar el trámite de concesión y hacer devolución del expediente, sin perjuicio que la Municipalidad pueda hacer una nueva gestión de reingreso consignándose una nueva fecha de ingreso en el ICT, para lo cual deberá el interesado actualizar y remitir a la Municipalidad toda la documentación legal que haya perdido vigencia.

B) Instruir a la dependencia encargada de la custodia de los expedientes de concesiones que se encuentren en trámite en el ICT, iniciar las gestiones a efectos de comunicar a cada Municipalidad los aspectos faltantes en cada expediente y proceder conforme lo acordado, dando el plazo de los veinte días hábiles señalados.

C) Instruir al Macroproceso Planeamiento y Desarrollo, comunicar la presente resolución a las Municipalidades con jurisdicción costera.

D) Instruir a dicho Macroproceso, gestione ante el Proceso Administrativo la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta, para su respectiva divulgación. ACUERDO FIRME

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio MPD-P-071-2012 a la Administración para que se proceda conforme a derecho corresponda. 5 votos.

Oficio 04. El Ing. Max Polini Sequería de Industrias Martec S.A. presenta lo siguiente:

“Luego de saludarles deseándoles muchos éxitos en sus funciones, les confirmamos nuestro gran interés para que ese Concejo extienda, amparados en la ley N° 6043, artículo N° 18, el permiso para pasar a través de los 150 m. de la Zona Marítimo Terrestre, de forma subterránea por la calle N° 35, la tubería requerida para nuestro proyecto, específicamente en Playa Linda, Matapalo, Aguirre. Como es de su conocimiento, Industrias Martec S.A. desde hace varios años está desarrollando un proyecto de cultivo de peces que pretende traer grandes beneficios para el

Cantón y que incluye la instalación de un laboratorio de alevines en Playa Linda, para lo que se requiere dicho permiso municipal.

Para mejor resolver, se les adjuntan "solo" algunas referencias previas que demuestran nuestra constante gestión con éste propósito:

1. Nota 01 de Noviembre del 2010 dirigida al Concejo y recibida el día 2 del mismo mes.
2. Nota del 4 de mayo del 2011 recibida por la Secretaría del Concejo el día 6 de mayo del mismo año.
3. Adicionalmente, se les refiere a la gestión realizada por mi representada, discutida por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 175-2012, celebrada el 14 de febrero del 2012, Artículo Séptimo, Informes Varios, Acuerdo N° 6.
4. También la nota del 26 de Octubre del 2011 (puntos "c" y "d") en donde también se puede observar nuestra intención para pasar dicha tubería.
5. Nota del 12 de diciembre del 2011 dirigida al señor Víctor Acuña con éste mismo propósito.
6. Finalmente nota del 19 de diciembre del 2011 también dirigida a la ZMT

Como pueden ver, éste proyecto tiene varios años de estarse gestionando en la Municipalidad y por lo tanto es de completo conocimiento de las autoridades de dicha institución; en todas nuestras gestiones, hemos tenido previamente frecuentes reuniones con los Jerarcas y también con los responsables máximos de la Municipalidad y Alcaldía entre ellos la jefatura de la ZMT, la Asesoría Jurídica y otros funcionarios, con quienes hemos coordinado y llegado a acuerdos respecto a la manera correcta de hacer las cosas, en aras a cumplir con los requisitos legales y reglamentarios y a la vez tener la seguridad jurídica necesaria para poder continuar con nuestro proyecto; sin embargo, siempre se presenta alguna situación de último momento que invalida toda la gestión realizada.

Con todo respeto les comunicamos que para nosotros ha llegado a ser de gran preocupación ésta situación, que siembra mucha incertidumbre en nuestros inversionistas respecto a la puesta en marcha del proyecto, además de que ha provocado un gran encarecimiento de la obra por los frecuentes atrasos generados al encontrar tantos obstáculos en el camino.

Por lo anterior, sometemos ésta solicitud una vez más al Concejo con la esperanza de una respuesta positiva que permita continuar la gestión.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio del Sr. Polini al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 05. El Sr. José Granada, Coordinador de Capacitación de la Fundación AMBIO invita al curso “Ley de Gestión Integral de Residuos” a realizarse el 22 de marzo de 2012 de las 13:00 a las 17:00 horas en la oficina de dicha Fundación en avenidas 16, calles 7 y 9, casa 723, San José mismo que tiene un costo de ₡20.000 por participante.

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir la invitación a la Administración para lo procedente. 5 votos.

Oficio 06. El Sr. Roberto Solano Cordero, representante de Coordinación de Proyectos de Investigación ASVO y el consorcio Costacaro- Naguapate – Cassano presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo de de la Coordinación de Proyectos de Investigación de la Asociación de Voluntarios para el Servicio de las en la Áreas Protegidas (ASVO). Somos una asociación sin fines de lucro, la cual ha dirigido esfuerzos hacia la protección y conservación de los recursos

naturales, a través de varios programas de voluntariado. Nuestra institución está inscrita en el registro de asociaciones bajo la cédula Jurídica 3-002-098217-17. Y del consorcio Costacaro - Naguapate - Cassano, formado por las sociedades: Costa Caro del Pacífico cédula Jurídica 3-101-096686, Propiedades Naguapate Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-255981y Cassano Inc Sociedad Anónima 3-101-438206.

Desde hace siete años el Programa de Conservación de los Recursos Marinos y Costeros de la asociación ejecuta un proyecto de investigación dirigido a evaluar la dinámica de anidación de las poblaciones de tortugas marinas en diferentes playas del pacífico de Costa Rica, con la finalidad de garantizar un manejo y protección efectiva del recurso.

A nivel mundial, las tortugas marinas han sido expuestas a fuertes presiones por las actividades humanas, y entre las acciones más comunes está el uso directo extractivo del recurso, específicamente el saqueo de nidadas para consumo. El pacífico de Costa Rica no se escapa a esta realidad.

Por estas razones se propone la utilización de viveros como medida de protección para las nidadas depositadas a lo largo de la playa. Dichas instalaciones se diseñarán y manejarán de acuerdo a los lineamientos propuestos por las autoridades nacionales estipulados en el Manual para el Manejo y la Conservación de las Tortugas Marinas en Costa Rica.

En Playa Linda ubicada en el distrito de Savegre cantón de Aguirre se quiere implementar el desarrollo de dichas actividades para lo que se requiere de la colocación de ciertas estructuras temporales dentro de la zona pública de la playa, las cuales se detallan a continuación:

Amojonamiento en playa: con el fin de dividir la playa y poder tener un control de la distribución espacial de las actividades de anidación, se colocarán postes de madera a lo largo de toda la misma. Estos mojones se colocarán sobre la línea de vegetación con una separación de 100 metros entre ellos. Estarán identificados con una numeración consecutiva, iniciando en la rivera norte del río Hatillo Nuevo y finalizando en la desembocadura del estero Portalón.

Vivero: se construirá una estructura temporal con dimensiones de 15 x 25 metros. En el área interna se colará la arena hasta una profundidad de un metro para eliminar cualquier resto de materia orgánica. De ser necesario se trasladará arena limpia de la zona intermareal para asegurar la asepsia. Ambas estructuras serán protegidas por una línea de sacos y en caso necesario se colocarán sacos en el perímetro del vivero. Posteriormente se procederá a cercar el perímetro con malla que estará fija a postes de madera enterrados en la arena.

Entechado: se construirá una estructura temporal de 3 x 3 metros en las cercanías al vivero. Utilizando para ello postes de madera que sirvan e columnas en donde descansarán troncos transversales que como sostén para un techo. Esta estructura tendrá como finalidad el resguardo del personal que se encargará de las actividades de manejo del vivero, así como para la atención a visitantes en general.

Es importante destacar que la construcción de toda esta infraestructura será temporal y se realizará causando el menor impacto posible a la zona. En consideración a todo lo descrito anteriormente, le solicitamos el aval para la ejecución de estas actividades durante el periodo de un año calendario en Playa Linda de Savegre, Aguirre a la Asociación de voluntarios para el servicio de las Áreas protegidas, y el consorcio Costacaro - Naguapate - Cassano.

Acuerdo No. 06: El Concejo acuerda: remitir la solicitud del Sr. Solano Cordero a la Administración para que el Departamento respectivo recomiende a éste Concejo lo procedente. 5 votos.

Oficio 07. La Sra. Soledad Ramírez Espinoza, cédula 2-304-290 presenta Oficio firmado por demás vecinos de la comunidad de Matapalo mediante el cual indican que viven sobre la calle que va hacia la Finca Zacatona, primera entrada y que tienen más de diez años de transitar por dicha calle, además que éste camino cuenta con tendido eléctrico del ICE y agua potable. Solicitan que se declara pública dicho camino con la intención de poder segregar sus lotes.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito a la Administración para que el Departamento pertinente realice la inspección respectiva e informe a éste Concejo. 5 votos.

Oficio 08. Se recibe el Oficio AEG-580-12 del Sr. Diputado Adonay Enríquez Guevara dirigido a la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora y al Concejo Municipal:

Este Despacho envió a ustedes oficio No. AEG-577-12, de fecha 29 de febrero del 2012, respecto al Estudio de Factibilidad para el Establecimiento de un Centro de Formación Profesional en la Ciudad de Quepos, documento elaborado por el INA.

Por otra parte el Lic. Jaime Hernández Garita. Jefe de mi Despacho solicitó al INA, específicamente a la Asesora de la Presidencia Ejecutiva, Licda. Isabel Quesada Campos información complementaria al proyecto, específicamente sobre las condiciones de terreno, esto con el fin de dar mayores elementos de juicio a la señora alcaldesa y señores y señoras regidores. Siendo así, la señora, asesora envió respuesta al correo electrónico del Lic. Hernández Garita, el cual transcribo íntegramente.

Reza así:

"Estimado Jaime de acuerdo a su consulta sobre las características de un terreno, que no afecten la construcción y funcionamiento de un futuro Centro de Formación del INA en Quepos y Parrita, es importante considerar lo siguiente:

Para la ubicación geográfica se debe contemplar su conveniencia, procurando que tenga el mayor beneficio tanto para los usuarios y como para la comunidad-

Tiene que ser un terreno plano, entiéndase que esté al nivel, de calle-

Si el terreno a donar tiene menos área útil para construir que la requerida, se tendría que dejar de construir alguna de las obras solicitadas por el INA y con ello se perdería la planificación realizada para las especialidades requeridas. Por tanto, es importante contemplar que al área total donada se le deben restar las zonas de retiros y en algunos casos particulares la zona marítima terrestre, donde no siempre es permitido construir.

El terreno debe contar con plano catastrado, debidamente aprobado y estudio de suelos realizado por un laboratorio competente-

- Es importante determinar previamente las amenazas y vulnerabilidades que puedan ocasionar riesgo o desastres, por ejemplo que no esté ubicado en una zona, donde haya fallas locales O que esté propenso a inundaciones. Por tanto el terreno debe contar con el aval de la Comisión de Emergencias.

- El terreno debe tener acceso a los todos los servicios públicos; luz, agua, teléfono, internet, vías de acceso, transporte público, colector sanitario.

- Sobre el tamaño, estará definido por la población servida, las personas atendidas en determinado período o bien por las características del área geográfica de influencia. Cada proyecto tiene características particulares que pueden afectar su tamaño, de acuerdo con los resultados de estudio de mercado el proceso tecnológico definido, las obras físicas, costos, equipamiento, disponibilidad de insumos y de recursos, entre otros. Sobre este punto particular en la reunión hablamos de la conveniencia de un mínimo de 2 hectáreas, Ubres de restricciones para construir."

Como ustedes pueden notar la información está muy completa y nuevamente de manera respetuosa sugiero agilizar el proceso de ubicación de terreno. En espera de sus respuestas.

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio AEG-580-12 a la Administración para lo procedente. 5 votos.

Oficio 09. El suscrito Elíseo Gamboa Rojas con cédula de identidad No. 1-174-170 vecino de Naranjito en calidad de presidente de la SOCIEDAD AGROPECUARIA EMMANUEL S.A. presento recurso extraordinario de revisión contra el acuerdo tomado en sesión ordinaria No.175 del 14 de febrero del 2012 en su artículo Sexto Acuerdo No. 09 para que se diga que se aprueba la solicitud de la SOCIEDAD AGROPECUARIA EMMANUEL S.A. previa a la presentación de los requisitos.

Lo anterior para efectos de corregir el acuerdo tomado anteriormente que se consigno en forma errónea, el nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de Naranjito solicitando al respetable Concejo Municipal, que el acuerdo que se tome al respecto sea acuerdo en firme con dispensa de trámite.

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Acoger la solicitud del Sr. Gamboa Rojas, por tanto se aclara que el permiso para realizar actividad que consiste en corridas de toros los días 23, 24, 25, 30, 31 de marzo y 01 de abril de 2012 a las 8:00pm; baile los días 12, 23, 24, 25, 30, 31, de marzo y 01 de abril de 2012 a las 9:00pm y un evento de Motocross el domingo 25 de marzo a mediodía - otorgado según Acuerdo No. 09 del Artículo Sexto de la Sesión Ordinaria No. 175-2012- corresponde a la Sociedad Agropecuaria Emanuel y que se aprueba dicho permiso previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. 5 votos.

Oficio 10. La presente María Cecilia Jiménez Arias, cédula 9-088-739, me dirijo ante ustedes con el fin de que me puedan ayudar; hace unos meses atrás mande una carta al Sr. Alcalde solicitando me autorice el visado y catastro de un lote que tengo en posición en San Rafael de Cerros, ubicado 100 metros al norte de la Plaza de Deportes; adjunto la respuesta.

Lo que el Sr. Alcalde me solicita para otorgarme ese permiso no lo tengo ya que el lote fue comprado, solo cuento con el recibo de compra, plano y pagos de bienes inmuebles. Todos mis vecinos y colindantes dicen que ellos les ayudo el IDA, entregándoles los planos y escrituras; pero yo llame a la abogada del IDA y me dijo que no me puede ayudar porque esto paso a manos de la Municipalidad.

Por eso con todo respeto me dirijo ante ustedes, espero me puedan ayudar para que se me vise y catastre mi plano.

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Informar a la señora Jiménez Arias que lo solicitado es un asunto enteramente administrativo que corresponde gestionar ante el Departamento de Catastro; asimismo, instar a la Administración para que presente ante este Concejo propuestas de solución para casos como el presente, en materia de titulación de inmuebles a favor de los poseedores. 5 votos.

El Sr. Regidor Jonathan Rodríguez Morales se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, por lo que se retira del salón, seguidamente el Sr. Regidor Juan Vicente

Barboza Mena asume la presidencia, y la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga suple el puesto vacante como Regidora Propietaria.

Oficio II. El Sr. Vicente Herrera Castro, portador de la cédula de identidad No. 6-0135-0051 presenta Oficio firmado por vecinos de Quepos que dice:

“Los abajo aquí firmantes muy respetuosamente presentamos ante este Honorable Concejo Municipal de Aguirre, una serie de irregularidades en el caso de los malos nombramientos que se dieron desde setiembre del año 2010.

Lo cual les solicitamos muy respetuosamente una digna respuesta a estos mal nombramientos en el término de 15 días naturales.

1-Nombramientos cuestionados e ilegales, varios.

Presentar denuncia del pueblo de Aguirre, para investigar los nombramientos cuestionados e ilegales que se han dado a todo lo largo de la historia de esta Municipalidad de Aguirre, en que se irrespeta el ordenamiento jurídico, especialmente desde la administración de Óscar Octavio Monge Maykall, Anabelle Orozco Blanco y Lutgardo Bolaños Gómez, a la fecha.

2- Solicitar informe de los pagos por concepto de contratación de consultoría para confeccionar terna en el nombramiento del señor Germán Guerra Vargas, cuyo pago ascendió a \$2.000.00 (dos mil dólares estadounidenses) (*), dado que por los resultados obtenidos no fue necesario este pago sino con una comisión de la administración activa bastaba, tomara una decisión.

3- Solicitar informe de pago de contratación de consultoría para confeccionar terna en el nombramiento de Ingenieros municipales de los cuales se pagó la suma de \$2.000.00 (dos mil dólares estadounidenses) (*), y al final se nombraron a dedo a Ingenieros que no participaron en la terna ocupando actualmente las plazas, lo cual no se justifica haberse gastado la suma anteriormente mencionada ya que existía un Licenciado con la capacidad en el Departamento de Recursos Humanos, para escoger el profesional adecuado.

4- Ampliación de la lista de funcionarios municipales con nombramiento cuestionado, que el señor Encargado del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad y el señor Contador Municipal, por razones obvias omitieron y no integraron a la lista conocida por todos, de seguido la lista en cuestión:

- Josué Salas Montenegro. Asesor Legal.
- Jorge Alberto Anchieta. Jefe de Policía y funciona como Asesor Legal.
- Germán Guerra Vargas. Recursos Humanos \$2.000.00. (*)
- Cristian Morera Viquez. Ingeniero Control Urbano \$2.000.00 (*) s
- Laura Ramos Pastrana. Ingeniera UTGV, a dedo.
- Minor Ortega Arias. Chofer de Alcaldía.
- Ronald Sánchez. Chofer
- Alexis Navarro. Inspección
- Gilbert Quiros Solano. Auditoría Interna. (1)

(1)Es necesario incluirlo e indicar que en los próximos días se presentara relación de hechos respectiva, documentada en todos sus aspectos.

- Alma López. Secretaria de Asesoría Legal.
- Geovanny Mora Sánchez. Depto. Proveeduría.
- Francisco Marín Delgado. Depto. de Contabilidad.
- Moisés Avendaño Loria - Coordinador de Depto. Hacienda.
- Melvín Umaña. Asistente de Depto. de Hacienda.
- Andry Zapata Calderón. Depto. de Tesorería.

- Cristal Rodríguez. Secretaria del Concejo Municipal.
- Jessica Vallejos. Bienes Inmuebles.
- Karla Fallas Molina. Depto. Cobros.
- Lisandro Prendas Segura. Depto. Cobros.
- Noé Cerdas Espinoza. Depto. Proveeduría.
- Zaylin Román Morera. Depto. Contabilidad.
- Wilson Pérez Aguilar. Chofer y Asistente de la UTGV.

Con base en estos informes determinar la responsabilidad y las sanciones de los funcionarios de la administración activa del despilfarro de los fondos Municipales, además del futuro de estos funcionarios y de los jefes que han realizado estos nombramientos al margen de la normativa vigente, en el plano laboral de la Municipalidad.

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito presentado por el Sr. Vicente Herrera Castro al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Concluido el tema, se reincorpora a la Sesión el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales, fungiendo como tal; y la Sra. Regidora Mildre Aravena retoma el puesto de Regidora Suplente.

El Sr. Regidor Juan Vicente Barboza Mena se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, asimismo lo hace la Sra. Regidora Suplente del mismo, Sra. Gabriela León Jara.

Se abstiene de participar además la Sra. Regidora Propietaria Margarita Bejarano Ramírez, suple su puesto la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga.

Oficio 12. El Sr. Freiner Jara Montenegro, Secretario de Consejo de Administración de COOPESILENCIO R.L. presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por medio la presente me permito saludarles, a la vez aprovecho para solicitarles respetuosamente el permiso respectivo para la celebración de la tercer feria de la gallina criolla a celebrarse durante los días 15-16-17 de junio del 2012; el cual se requiere para poder dar trámite a todas las actividades que se están programando . Asimismo aprovecho para invitarles a que participen en dicha feria.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Jara Montenegro previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Aprobado. 4 votos.

Concluidos los temas relacionados con la Coopesilencio, se reincorpora a la Sesión el Sr. Regidor Propietario Juan Vicente Barboza Mena, así como la Sra. Regidora Propietaria Margarita Bejarano Ramírez ocupando nuevamente su puesto.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Dictamen CMHYP-01-2012 de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto:
La Comisión de Hacienda y Presupuesto reunida el jueves 08 de marzo a las quince horas:

1) Somete a estudio la adjudicación de la Licitación Abreviada 2012-LA-000001-01 "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL" or un monto total de ¢14.037.500,00 (misma que fue presentada en Sesión Ordinaria No.179 del 06 de marzo de 2012, según Oficio OMA-100-ALCI-2012 por parte de la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. así como Oficio PMA-108-2012 por parte del Sr. Geovanny Mora Sánchez del Departamento de Proveduría en donde se recomienda se adjudique de la siguiente manera:

a) Mayorista de llantas S.A. los ítems 1 y 4 ambos por el monto de ¢4.390.000,00 y

b) Tecnillantas S.A. los ítems 2, 3, 5, y 6 por el monto de ¢9.647.500,00; lo cual mediante acuerdo No.07, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria No. 179-2012, celebrada el 06 de marzo de 2012, se había remitido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación.

La comisión recomienda: Aprobar la adjudicación de la Licitación Abreviada 2012LA-000001-01 "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL" por un monto total de ¢14.037.500,00 (misma que fue presentada en Sesión Ordinaria No.179 del 06 de marzo de 2012, según Oficio OMA-100-ALCI-2012 por parte de la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. así como Oficio PMA-108-2012 por parte del Sr. Geovanny Mora Sánchez del Departamento de Proveduría) en donde se recomienda se adjudique de la siguiente manera:

a) Mayorista de llantas S.A. los ítems 1 y 4 ambos por el monto de ¢4.390.000,00 y

b) Tecnillantas S.A. los ítems 2, 3, 5, y 6 por el monto de ¢9.647.500,00.

Lo cual mediante acuerdo No.07, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria No.179-2012, celebrada el 06 de marzo de 2012, se había remitido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación.

2) Somete a estudio la Modificación Presupuestaria No.02-2012 de la Municipalidad de Aguirre por un monto de ¢2.100.000,00 (misma que fue presentada en Sesión Ordinaria No.179 del 06 de marzo de 2012, según Oficio OMA-ILM-010-2012 por parte de la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i., en la cual se está incluyendo contenido al código presupuestario 5.02.15.1.04.03 de "Servicios de Ingeniería" del Servicio Comunal Mantenimiento de Zona Marítimo Terrestre por un monto de ¢2.100.000,00 (dos millones cien mil colones con 00/100} para la contratación de la empresa DEPPAT para la elaboración del Reglamento de Desarrollo Sostenible del Plan Regulador Integral Matapalo-Barú; la cual mediante acuerdo No.08, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria No.179-2012, celebrada el 06 de marzo de 2012, se remitió a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación.

La comisión recomienda: Aprobar en todos sus términos la Modificación Presupuestaria No.02-2012 de la Municipalidad de Aguirre por un monto de ¢2.100.000,00 (misma que fue presentada en Sesión Ordinaria No.179 del 06 de marzo de 2012, según Oficio OMA-ILM-010-2012 por parte de la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i., en la cual se está incluyendo contenido al código presupuestario 5.02.15.1.04.03 de "Servicios de Ingeniería" del Servicio

Comunal Mantenimiento de Zona Marítimo Terrestre por un monto de ¢2.100.000,00 (dos millones cien mil colones con 00/100) para la contratación de la empresa DEPPAT para la elaboración del Reglamento de Desarrollo Sostenible del Plan Regulador Integral Matapalo-Barú; la cual mediante acuerdo No.08, Artículo Sétimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en la Sesión Ordinaria No.179-2012, celebrada el 06 de marzo de 2012, se remitió a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger el Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, POR TANTO:

1.1 Aprobar la adjudicación de la Licitación Abreviada 2012LA-000001-01 "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL" por un monto total de ¢14.037.500,00 de la siguiente manera a) Mayorista de llantas S.A. los ítems 1 y 4 ambos por el monto de ¢4.390.000,00 y b) Tecnillantas S.A. los ítems 2, 3, 5, y 6 por el monto de ¢9.647.500,00.

1.2 Aprobar la Modificación Presupuestaria No. 02-2012 de la Municipalidad de Aguirre por un monto de ¢2.100.000,00. Aprobado. 5 votos.

Informe 02. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal Isabel León Mora presenta su informe de labores correspondiente al año 2011.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Conocer ampliamente el informe de labores de la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal Isabel León Mora en una Sesión Extraordinaria a realizarse el viernes 16 de marzo de 2012 a las 16:00 horas. 5 votos.

Informe 03. El Sr. Víctor Aguilar Vindas en calidad de Alcalde a.i. Municipal presenta Oficio 118-ALCI-2012 mediante el cual remite el Oficio 045-DL-2012 del Lic. Adriano Guillén Solano, Jefe a.i. del Departamento Legal:

“En relación con la solicitud de información planteada por su despacho relacionada con el acuerdo N° 03 del Artículo Sexto, Correspondencia, tomado en la sesión ordinaria N° 176 – 2012 (ver acuerdo a folio 5 anexo a este informe), cuyo tema es la solicitud de operación de los servicios sanitarios y las duchas del Hotel y Restaurante Manuel Antonio, procedo a informar como sigue:

- 1- Que el área concesionada al señor Carlos Sandoval Gatgens tiene un área destinada para servicios básicos que deben entenderse como servicios sanitarios, duchas e incluso parqueo público, de conformidad con la definición contenida en el Plan Regulador de Playa Espadilla vigente y aplicable para este sector, concretamente en el inciso d) del artículo 6 que define la Zona de Servicios Básicos como los destinados a “Permitir la instalación de servicios públicos que requieren los visitantes nacionales y extranjeros, que no pernocten en la zona” y la interpretación de esta norma dada por la autoridad competente - INVU – recientemente (ver copia de Oficio C – PU – D- 141 – 2012 a folios adjuntos que van del 06 al 08).
- 2- Que el Ministerio de Salud ha manifestado la importancia y el interés público que reviste el contar con servicios sanitarios en el sector de Playa Espadilla (ver oficio PC- ARSA – 093 – 2012 a folio 9 anexo).

- 3- Que los servicios sanitarios mencionados en el oficio PC- ARSA – 093 – 2012 del Ministerio de Salud (ver oficio PC- ARSA – 093 – 2012 a folio 9 anexo), si bien cumplen con la normativa exigida por dicho Ministerio y están construidos en el área concesionada, al igual que las duchas – que también deben considerarse un servicio básico en los términos del inciso d) del artículo 6 del Plan Regulador de Playa Espadilla aplicable para este sector – se ubican en un área que no corresponde a esa sub- zona de servicios básicos sino más bien a la sub - zona de alojamiento turístico, esto en razón de que la concesión del señor Carlos Sandoval abarca ambos usos: alojamiento turístico y servicios básicos según el Plan Regulador actual y vigente.
- 4- Que el uso del área de sub – zona de servicios básicos como parqueo público se ajusta a lo dispuesto por el inciso d) del artículo 6 del Plan Regulador de Playa Espadilla aplicable para este sector, de conformidad con el criterio externado por la autoridad competente (ver Oficio C – PU – D- 141 – 2012 del INVU a folios anexos que van del 06 al 08).

Analizados los antecedentes citados, a criterio de esta asesoría legal, es posible concluir en los casos involucrados lo siguiente:

1- Servicios sanitarios y duchas:

Eventualmente y a partir del interés público relacionado con materia de Salud y el ajuste del servicio ofrecido – servicios sanitarios – a los requerimientos de la ley en materia de salud pública (ver oficio PC- ARSA – 093 – 2012 del Ministerio de Salud a folio anexo 9) y la gran afluencia de turistas, tanto nacionales y extranjeros en el sector de Playa Espadilla, y en vista de que dentro de los límites del área concesionada es posible ofrecer es tipo de servicio, existe la posibilidad en razón de oportunidad y conveniencia de otorgar un permiso temporal – patente temporal – por un plazo prudencial – de cuatro meses **por ejemplo** – para prestar el servicio de duchas y servicios sanitarios que actualmente existen con el fin de disminuir esta carencia de un servicio público tan importante – servicio sanitario – y dar al simultáneamente un plazo prudencial para que el concesionario reubique la estructura sanitaria en el área destinada para tal efecto.

2- Parqueo público:

Si bien el tema de parqueo de vehículos no se incluyó dentro del acuerdo objeto de informe, se tiene que la autoridad competente – sea el INVU – manifiesta a lo que interesa:

“Considera esta Dirección de Urbanismo del INVU, que el servicio de estacionamiento de vehículos particulares, se puede permitir como uso condicional, siempre y cuando se provean también algunos usos permitidos como lo son el alquiler de servicios sanitarios, duchas y vestidores a precios razonables para los turistas, todas las obras a construir deben cumplir con los requerimientos establecidos en la legislación urbanística vigente” (ver Oficio C – PU – D- 141 – 2012 del INVU a folios).

A partir del Oficio C – PU – D- 141 – 2012 citado, es posible concluir que en el área de servicios básicos es posible ofrecer el servicio de estacionamiento, siempre y cuando se acompañen de otros servicios. Ahora bien, en razón de que la distinción que se hace de Área de Servicios Básicos se encuentra en el Plan Regulador actualmente vigente en Espadilla y dado que la concesión del señor Sandoval Gatgens se otorgó con el Plan Regulador anterior, en acatamiento a la preceptiva vigente para este sector, este asesor recomienda suscribir un adendum del contrato de concesión dentro del cual – a petición del concesionario – se establezca el Plan Regulador vigente como el aplicable en las áreas concesionadas al señor Sandoval Gatgens. Firmado el adendum y aprobado

por las instancias competentes, es procedente aplicar dicho Plan Regulador y otorgar la patente respectiva con los parámetros del Departamento de Hacienda Municipal sobre el monto del servicio a prestar y las regulaciones propias de la Ley Reguladora de los Estacionamientos Públicos y su Reglamento.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio 045-DL-2012 del Lic. Adriano Guillén Solano y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 04. La Sra. Alcaldesa a.i. Isabel León Mora remite mediante Oficio 094-ALCI-2012 el Oficio UTGV-113-2012 de la Ing. Laura Ramos Pastrana, Coordinadora de la Unidad Técnica de Gestión Vial:

“Por este medio les saludo y a la vez le remito la lista de los caminos que se han inventariado en el mes de febrero:

De	A	Distrito	Kilómetros
Ent. C041 Colinas del Este	Calle Cholo Novoa, fin de camino	Quepos	0,378
Ent. N 235 Quepos	Calle Daniel Galan, fin de camino	Quepos	0,254
Ent. N 17 Portalón	Calle Carmona, fin de camino	Savegre	0,2
Ent. N 34 Costanera	Barrio La Tortuga, Paquita	Quepos	2,8
Ent. N 34 Costanera	Barrio Brooklyn, Paquita	Quepos	5,21
Ent. N 021 San Miguel, Dos Bocas	Ent. C023 Tierras Morenas	Savegre	4,6
Ent. C023, Punta Mira	Fin de camino	Savegre	1,5
Ent. C 136 Hatillo	Ent. C23 Lagunas	Savegre	5
Ent. C021 Dos Bocas, río Hatillo	Fin de camino	Savegre	4,6
Total:			24,542

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Informe 05. El Sr. Vicealcalde Municipal. Víctor Aguilar Vindas presenta copia del Oficio MA-AI-004-02-2012 firmado por el Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal y dirigido a la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal Isabel León Mora. Asunto: Se refiere al Oficio No. 109-ALO2012 del 17 de Febrero del 2012:

“De acuerdo a lo solicitado por su persona, en calidad de Alcaldesa a.i. se le aclara lo expuesto en el informe MA-AI-001-05-2011 como sigue-

En dicho informe se indicó, en las recomendaciones dirigidas al alcalde municipal, que evaluara la posibilidad de abrir procedimientos administrativos al personal administrativo que labora en el "Comité Cantonal de Deportes de Aguirre" esto de acuerdo a lo indicado en el artículo No, 169 del Código Municipal, que indica lo siguiente:

El Comité Cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales.

Para ésta fecha, no se contaba con el reglamento respectivo y no fue sino, que para el mes de noviembre del 2011, se publicó el reglamento llamado "Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Aguirre" que indica lo siguiente:

Artículo 6°—**Funciones.** Son funciones de la Junta Directiva:

j) Nombrar, sancionar y remover en su oportunidad, al Director Ejecutivo y al asistente administrativo y de contabilidad, conforme a las leyes laborales vigentes.

Por lo anterior, le corresponde a la Junta Directiva actuar conforme a derecho corresponde e iniciar la apertura de los procedimientos administrativos en contra del director administrativo y la secretaria de la administración.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio MA-AI-004-02-2012 del Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 06. El Sr. Víctor Aguilar Vindas en calidad de Alcalde a.i. Municipal presenta Oficio 200-ALCI-2012 mediante el cual remite el Oficio DPM-106-2012 del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales:

“Por este medio le saludo y a la vez respetuosamente le solicito que presente ante el honorable Concejo Municipal, la siguiente consulta referente al acuerdo número 71 y 72 ambos del Artículo sexto, Correspondencia de la Sesión Ordinaria Número 176-2012:

Considerando.

- 1- Que la Ley de juegos Número 3, establece en su artículo primero lo siguiente: *Artículo 1º.- Son prohibidos todos los juegos en que la pérdida o la ganancia dependa de la suerte o del acaso y no de la habilidad o destreza del jugador. Son también prohibidos aquellos en que intervenga el envite.*
- 2- Así mismo tomando en cuenta que son las Municipalidades que regularán los tipos de máquinas y de juegos que puedan operar en el cantón como lo indica el artículo 28, de la Ley anteriormente mencionada. Esta Municipalidad había determinado que las máquinas autorizadas, por ajustarse a lo que la Ley indica y habiéndose comprobado ser aptas para operar en el Cantón de Aguirre son: Máquinas tipo Ping Ball, Saca Peluches y de Video Juegos y quedando terminantemente prohibidas las maquinas Tipo XK Huga, Tarzan, Football y demás máquinas electrónicas que posean un sistema de juego similar, a las anteriores mencionadas
- 3- Que mediante el acuerdo No.01 del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.087-2011, celebrada el 01 de marzo de 2011, integrado por el señor Regidor Jonathan Rodríguez Morales, quien preside; la señora Regidora Margarita Bejarano, y los señores Regidores Juan Vicente Barboza Mena, Osvaldo Zárate Monge, y Gerardo Madrigal Herrera, conocieron y acogieron en todos sus términos la recomendación vertida en el Oficio 008-JEOLMA-2011. Aprobado. 5 votos. En dicho informe presentado se hizo alusión a este tipo de máquinas las cuales fueron rechazadas. (se adjunta acuerdo)

Por tanto, en aras de proteger el interés público y a la luz que existe este acuerdo, es que se les solicita respetuosamente se aclare el alcance que tiene el acuerdo número 71 y 72 ambos del Artículo sexto, Correspondencia de la Sesión Ordinaria Número 176-2012, en cuanto a la emisión

de licencias comerciales de salas de juego así como el tipo de máquinas que en adelante se permitirá que funcionen en dichas salas ya que una vez otorgada la licencia de explotación de este tipo de máquinas no se pueden cancelar fácilmente.

Asimismo, la resolución contemplada en dicho acuerdo a saber 448-2011, dictado por la Sala Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, es una medida cautelar por lo que este departamento respetuosamente recomienda no aprobar licencias de explotación de máquinas, salvo aquellas contempladas como permitidas en el punto dos de este informe.

Además, solicito se aclare en el artículo VIII de la misma Sesión, Mociones, en la iniciativa número dos, dice “*Moción para solicitar a la administración que el Departamento de Licencias Municipales abra un expediente al señor José Luís Córdoba Alfaro con la intención de que él pueda ejercer su actividad de manera legal y por lo tanto generando ingresos para ésta municipalidad*”

Dicha iniciativa no es clara ya que no contempla si se aprobó o no el permiso para la venta ambulante, así como el tipo de permiso si es por época de verano o bien para la venta ambulante en cualquier época del año. Además que se incluya que debe cumplir con los requisitos establecidos ante este departamento.”

Acuerdo No. 06: El Concejo acuerda: Remitir el Oficio DPM-106-2012 del Lic. Egidio Araya Fallas al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 07. El Sr. Víctor Aguilar Vindas en calidad de Alcalde a.i. Municipal presenta Oficio I19-ALCI-2012 mediante el cual remite el Oficio 043-DL-2012 del Lic. Adriano Guillén Solano, Jefe a.i. del Departamento Legal:

En relación a su solicitud de información relacionada con el acuerdo N° 13 del Artículo Sexto, Correspondencia, tomado en la sesión ordinaria N° 176 – 2012, cuyo tema es la denuncia de *actividades ilícitas* contra el señor Juan de Dios Calderón Chinchilla por parte de la señora Patricia Villegas Morales, procedo a informar como sigue:

- 1- En cuanto al **hecho PRIMERO**, su contenido es meramente privado, y la Municipalidad no puede ni debe inmiscuirse en situaciones reguladas por el derecho privado derivadas de pugnas entre particulares.
- 2- En cuanto al **hecho SEGUNDO**, se adjuntan copias de oficios que demuestran las acciones tomadas por la Municipalidad a través de la Policía Municipal, acciones relacionadas específicamente con los hechos denunciados, de tal manera que las afirmaciones de que no se ha hecho nada son falsas y desvirtúan la realidad (ver folios adjuntos del 07 en adelante).
- 3- En cuanto al **hecho TERCERO**, se hace ver a la parte denunciante que actualmente ninguna persona en ese sector tiene patente, permiso de uso o concesión para poder usufructuar espacios de la ZMT de Playa Espadilla, de tal manera que en buena teoría y si se aplica estrictamente la ley 6043 y su Reglamento, **todas, absolutamente todas las personas sin excepción ejercen la actividad en forma no autorizada**, sobre todo si se toma en cuenta que la solución alterna suscrita con las asociaciones involucradas, mediante documento sin fecha cierta pero definitivamente del año 2009 (ver copia de acuerdo de solución alterna a folios 4 y 5 en la que consta sello de recibido del Ministerio de Salud), cuyo origen deviene de la sesión 302 celebrada el 14 del julio de 2009 en la que el Concejo delega la solución a la Administración (ver copia adjunta a folio 06) y esta solución ubica temporalmente a estas personas en la calle entre la ruta nacional y la zona

pública de ZMT (la calle que daba acceso a las instalaciones de lo que antiguamente se conocía como Mar y Sombra), de tal manera que el traslado no autorizado a parte del área que antiguamente ocupaban las Cabinas Ramírez violenta el contenido de la solución alterna del conflicto citada. Respecto de la referencia al conocimiento que tienen de este tema el suscrito y el señor Vice – alcalde, señor Víctor Aguilar, no es posible referirme al conocimiento expreso que tuviera el señor Vice Alcalde sobre este tema según dice la señora Villegas, pero sí a las acciones ordenadas por el señor Vice – Alcalde a la Policía Municipal sobre este tema – actividades no autorizadas en el sector de Mar y Sombra - ordenadas precisamente como resultado de la coordinación de este Departamento Legal con la Alcaldía a través de la intervención oportuna de la Policía Municipal por órdenes del señor Vice – Alcalde, de manera que tanto el departamento que yo dirijo como el despacho del señor Vice – Alcalde han actuado conforme a derecho y las posibilidades reales y limitadas con que cuenta la Policía Municipal (ver copias de intervenciones de nuestra Policía en esta área a folios adjuntos del 07 en adelante).

Finalmente, este Departamento estima que a pesar de la tolerancia y comprensión que esta Municipalidad – tanto el Concejo Municipal como la Alcaldía – respecto de la situación de estas personas, la incapacidad manifiesta de los dirigentes de estas agrupaciones ha provocado roces y enfrentamientos que podrían generar inseguridad y un ambiente inadecuado para los visitantes de este sector, por lo que de continuar los problemas entre estas personas, debe estimarse la posibilidad de desalojar la zona definitivamente. Nos encontramos ante dos posibles escenarios:

- 1- Revocar la potestad dada a la Administración para reubicar a estas personas mediante acuerdo municipal y ordenar el desalojo de estas áreas.
- 2- Estimar la oportunidad y conveniencia de tolerar la permanencia de estas personas por un plazo perentorio específico – por ejemplo, hasta pasada la semana santa – en razón de la difícil situación económica que enfrentarían estas personas si se les niega la posibilidad de ganarse el sustento por medio de estas actividades no autorizadas, en razón de la posibilidad de ubicar a estas personas en un mercado municipal cuyo proyecto se halla en trámite. En ambos casos, se trata - en razón de ser materia propia de ZMT – de una decisión que corresponde al Concejo Municipal.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio 043-DL-2012 del Lic. Adriano Guillén Solano, Jefe a.i. del Departamento Legal al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 08. Informe ALCM-048-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 06 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 177-2012 del 28 de febrero de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el Síndico Ricardo Alfaro Oconitrillo en su calidad de Presidente de COLOSEVI.

Señala el señor Alfaro en su misiva que de conformidad con el artículo 12 inciso h) del Reglamento del Consejo de Seguridad Vial del Cantón de Aguirre, dentro de las atribuciones del COLOSEVI está el solicitar al Concejo Municipal que comunique a las organizaciones o instituciones representadas, las ausencias temporales o definitivas de sus representantes. Agrega que mediante acuerdo tomado por el COLOSEVI en la reunión celebrada el 26 de enero de este

año, se resolvió solicitar al Concejo Municipal que comunique a algunas organizaciones o instituciones que conforman el COLOSEVI para que asistan puntualmente a las sesiones que se celebran los últimos jueves de cada mes a las dos de la tarde en las instalaciones de la Municipalidad de Aguirre, siendo la próxima el 29 de marzo. Finalmente, señala que las instituciones cuyos representantes cuentan con varias ausencias son: La Municipalidad de Aguirre, la Junta de Desarrollo Integral del Cantón, la clínica u hospital del cantón de la CCSS, el Instituto Nacional de Seguros y la Cruz Roja. Ante tal situación, el señor Alfaro solicita se investigue y realicen los trámites administrativos correspondientes.

El repaso del reglamento del COLOSEVI permite desprender que éste es un órgano adscrito a la Municipal de Aguirre que tiene como tarea esencial velar por la seguridad vial de la población del cantón de Aguirre, a través de proyectos que se ejecuten con los recursos destinados a tal fin. En cuanto a la conformación del órgano el reglamento refiere la participación de varias instituciones, cuyos representantes deben reunirse ordinariamente una vez al mes en la Municipalidad de Aguirre. La normativa señala como procedimiento que ante petición del COLOSEVI, la Municipalidad de Aguirre comunique a las instituciones integrantes sobre las ausencias temporales y definitivas de sus representantes.

En el caso específico tenemos la inquietud que externa el Presidente del COLOSEVI en el orden de que los representantes de varias instituciones suelen ausentarse de las reuniones, por lo cual solicita se investigue y realicen los trámites administrativos correspondientes.

Respecto a tal situación, las acciones del Concejo Municipal deben ajustarse a lo que indica el reglamento, según el cual, ante las ausencias de los representante el órgano colegiado municipal debe hacer la comunicación respectiva a cada entidad representada a efectos de que comine a sus representantes (propietario o suplente) a asistir, caso contrario, se revoque el nombramiento y se designe otra persona en su lugar.

Valga llamar la atención acerca de la importancia que tiene el COLOSEVI y la necesidad de que las personas asignadas cumplan con sus funciones, considerando entre ellas la asistencia a sesiones (artículo II del Reglamento), de cuya responsabilidad dependerá la buena o mala gestión de tan trascendente cometido asignado a ese órgano de adscripción municipal.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Acoger la recomendación vertida en el dictamen del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, mismo que se conocerá en la reunión de COLOSEVI a realizarse el 29 de marzo de 2012 a las 13:00 horas. 5 votos.

Informe 09. Informe ALCM-049-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 07 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 179-2012 del 06 de marzo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito el oficio del Licenciado Adriano Guillén Solano en su calidad de Jefe del Departamento Legal.

I. Contenido del oficio.

En ese oficio el Licenciado Guillén informa que el 02 de marzo de este año se celebró una audiencia de conciliación dentro del expediente judicial No. 09-002554-1027-CO, que es una acción de trámite preferente interpuesta por la Contraloría General de la República contra la Municipalidad de Aguirre y otros. Agrega que de tal audiencia derivó la posibilidad de llegar a una conciliación en tanto el Concejo Municipal de Aguirre adopte los siguientes acuerdos:

1. Anular el Plan Regulador Parcial de Playa Guápil y su ampliación, mediante el mismo procedimiento seguido para su aprobación, es decir, con aplicación del artículo 17 de la

Ley de Planificación Urbana, a saber, convocar a audiencia, realizar audiencia y contestar oposiciones.

2. Anular las inscripciones de las concesiones a favor de Playa Matapalo, S.A., ante el Registro Público, y los contratos de concesión autorizados por el Concejo Municipal.
3. Anular la inscripción de la donación del terreno destinado para la construcción del camino que da acceso a la ZMT del sector de Playa Guápil y su declaratoria como camino público.
4. Presentar un plan remedial del daño ambiental de conformidad con el criterio externado por ACOPAC, que consiste básicamente en abrir dos boquetes en el camino para permitir el flujo y reflujo de las aguas del humedal interrumpido por el camino y bloquear el camino de manera que la naturaleza se encargue de regresar el entorno a su estado original.

Señala en su oficio el Licenciado Guillén que por tratarse de un proceso de trámite preferente, los plazos se acortan (artículo 60 del Código Procesal Contencioso Administrativo), el juez advirtió la necesidad de que la posición del Concejo de conciliar o no en los términos antes dichos, sea conocida antes del 21 de marzo, en razón del vencimiento del plazo de suspensión del proceso otorgado por una única vez a las partes. Agrega que en caso de estar dispuesto a aceptar la conciliación, el acuerdo debe contener la fecha de publicación en La Gaceta de la convocatoria a audiencia pública.

2. Alcances de la demanda.

Del repaso de la extensa demanda presentada por la Contraloría General de la República se obtiene que como demandados están la Municipalidad de Aguirre, el INVU, el ICT, la empresa Playa Matapalo, S.A., y como parte interesada al SINAC (MINAET) y al Estado.

La demanda se basa en el siguiente cuadro fáctico:

- a) Que en playa Guápil existe un humedal registrado con el No. 549,
- b) Que en 1972 no existía un camino en ese humedal,
- c) Que Playa Matapalo, S.A., tiene fincas a su nombre en dicha zona,
- d) Que el 1980 esa sociedad presentó una solicitud de concesión en playa Guápil,
- e) Que en 1994 esa empresa contrató la elaboración de un plan regulador parcial que solo incluyera parte del sector costero de playa Guápil,
- f) Que en 1995 esa sociedad participó en la creación de un camino que da acceso desde la carretera costanera hasta la plaza Guápil, el cual fue construido en terrenos privados de esa empresa,
- g) Que la propuesta de plan regulador estuvo lista en junio de 1995,
- h) Que el ICT aprobó ese plan regulador,
- i) Que para construir el camino antes citado se partió en dos el humedal No. 549,
- j) Que la sociedad fue la propietaria de una porción de los terrenos donde está el humedal afectado con el camino,
- k) Que de las fincas de la sociedad se segregaron dos lotes (3.620,14 y 4.362,02 metros cuadrados) que fueron vendidos a la Municipalidad de Aguirre por la suma de diez mil colones, con la única condición de que se declarara calle pública para dar acceso a la zona concesionada de playa Guápil, formando parte del plan de vialidad del correspondiente plan regulador.
- l) Que en sesión del 10 de mayo de 1999 el Concejo Municipal de Aguirre declaró pública esa calle (570 metros de largo por 12 de ancho).
- m) Que de acuerdo con diversos estudios (INTA - mapa de capacidad de uso de tierras), el camino está ubicado en terrenos que solo pueden ser utilizados para una zona de

- preservación de flora y fauna, protección de áreas de recarga acuífera, reserva genética y belleza escénica.
- n) Que en mayo de 2001 el INVU declaró esa vía como pública.
 - o) Que el 14 de junio de 2001 el INVU comunicó la aprobación del plan regulador.
 - p) Que en sesión del 08 de noviembre de 2001, el Concejo Municipal de Atenas estableció que dejó fuera del plan regulador una parte pequeña de la zona (1.200 metros), por lo que acordó solicitar al ICT y al INVU la ampliación del plan regulador y pedir a una empresa privada una cotización.
 - q) Que el Concejo Municipal en sesión del 25 de marzo de 2001 aprobó el plan regulador parcial.
 - r) Que el 15 de julio de 2002 la empresa ajusto su solicitud de concesión de 1980 a las condiciones del plan regulador, y la fraccionó en cinco solicitudes (13.305,48 - 64.249,32 - 7003,92 - 6.245,71 - 1.959).
 - s) Que en sesión ordinaria del 20 de agosto de 2002 el Concejo Municipal de Aguirre autorizó a la empresa la construcción de la calle que corre detrás de las zonas concesionadas y de una bodega provisional por el tiempo que durara la obra.
 - t) Que en oficios del 17 de setiembre de 2002, 05 de noviembre de 2002 y 22 de diciembre de 2002, el SINAC advirtió que la construcción del camino produciría daños ecológicos.
 - u) Que la sociedad construyó un camino de 155 metros en su propiedad que confluye con el humedal, con el fin de que se declarara calle pública.
 - v) Que en sesión del 13 de enero de 2004 la Municipalidad aprobó las concesiones de la empresa y autorizó al Alcalde Contreras Serrano a firmar los respectivos contratos.
 - w) Que esas concesiones fueron aprobadas por el ICT.
 - x) Que el ICT en junio de 2004 aprobó la ampliación del plan regulador, elaborada por la empresa privada (Deppat).
 - y) Que en informe del SINAC de 2004 se hizo constar que para la construcción del camino que da acceso a Playa Guápil se dio una eliminación de la cobertura vegetal que afectó el ecosistema.
 - z) Que en noviembre de 2006 el INVU aprobó la ampliación del plan regulador.
 - aa) Que en oficio del 17 de junio de 2008 la SETENA señaló que no se ha hecho un estudio de impacto ambiental en la zona costera de Playa Guápil.
 - bb) Que el MINAET no ha hecho la demarcatoria de patrimonio natural del Estado en esa playa.
 - cc) Que entre el manglar delimitado y las concesiones de la empresa hay menos de ciento cincuenta metros de distancia.
 - dd) Que en informe del INTA de noviembre de 2008 se señala que al partir en dos el humedal a raíz de la construcción de la calle de acceso, se impactó el humedal.

En sus argumentaciones la Contraloría argumenta que el plan regulador se hizo a partir de un camino declarado de acceso público por ser el único acceso a playa Guápil, pero, inexplicablemente, dicho camino se construyó sobre un humedal, por lo que lo partió por la mitad. Agrega que también hay otro camino que corre por detrás de los terrenos costeros, que se hizo colindando con el mismo humedal y sin respetar la distancia mínima, el cual siempre se construyó pese a las advertencias del MINAET. Ambas situaciones contravienen la normativa que protege al medio ambiente. Por otro lado, el plan regulador se hizo por exclusiva iniciativa de la empresa Playa Matapalo, S.A., quien contrató a la empresa Deppat para su elaboración. Lo anterior contraviene la normativa dado que la Municipalidad no puede renunciar a su potestad de ordenamiento territorial en la zona marítima terrestre. También se agrega que el plan

regulador se aprobó sin contar con la certificación de patrimonio natural del Estado, por lo que no consideró esa ineludible demarcatoria que es potestad de orden público.

Finalmente, en sus pretensiones el órgano contralor precisa en torno a la Municipalidad de Aguirre, las siguientes: a) que se anulen los dos proyectos de planes reguladores, b) que se anulen las ventas de inmuebles efectuadas a favor de la Municipalidad de Aguirre para la construcción del acceso, c) Se anule la declaratoria de calle pública otorgada por la Municipalidad, d) que se anule la aprobación municipal al plan regulador parcial y las cinco concesiones otorgadas a la empresa, e) Que se declare a la Municipalidad como corresponsable del daño ambiental en los humedales No. 549 y No. 548, f) Que se declare a la Municipalidad de Aguirre como corresponsable patrimonial por la afectación al humedal, g) Que se le obligue a devolver el ecosistema al estado antes de la afectación, h) Que se le declare corresponsable patrimonial por la aprobación de los planes reguladores y por la aprobación de las cinco concesiones.

La Municipalidad de Aguirre contestó la demanda dentro del plazo concedido, y manifestó su oposición, específicamente porque no cumplió con los requisitos necesarios de ley respecto de los hechos considerados como contradictorios dada su falta de especificidad y correcta atribución; asimismo, porque la Municipalidad ha actuado diligentemente respecto de la situación presentada en la zona para cumplir con su mandato y el informe DFOE-SM-206-2006.

3. Consideraciones de esta Asesoría.

En primera instancia valga considerar que más que un informe descriptivo de la audiencia de conciliación celebrada a raíz de este proceso, lo adecuado es que la Administración remita un informe recomendatorio respecto a la propuesta de conciliación emanada de la Contraloría General de la República. Lo anterior por la sencilla razón de que ha sido la Administración, con el respaldo de sus profesionales, incluyendo del Departamento Legal, la que se ha dedicado a defender los intereses de la Municipalidad en este asunto, de allí el conocimiento que tiene a plenitud de los alcances y efectos que puede generar el caso, incluso en el supuesto de un arreglo conciliatorio.

Por otro lado, a partir del acceso que esta Asesoría Legal ha tenido sobre este proceso y todos sus antecedentes, se estima que los puntos relacionados con la anulación de actos emitidos por la Municipalidad (1 y 2) coinciden con las pretensiones manifestadas por esta corporación a partir de la interposición de la demanda de lesividad tramitada bajo el expediente 07-1665-163-CA, en la que, siguiendo similar argumentación a la contemplada en la acción preferente de la Contraloría General de la República, se busca la nulidad del plan regulador, las concesiones y demás actos derivados, contra la sociedad Playa Matapalo, S.A.

La diferencia esencial entre ambos procesos se ubica en que el planteado por la Contraloría aborda el tema del camino y el daño ambiental y sus consecuencias que generó el actuar de las diversas instituciones, incluyendo la Municipalidad de Aguirre. Este tema incluye la responsabilidad ambiental y patrimonial, traducible en una pretendida sanción económica a la Municipalidad; mientras que el interpuesto por la Municipalidad se limita a la anulación de los actos.

Así las cosas, no parece desprenderse ningún conflicto en aceptar medidas tendientes a la anulación de los actos relacionados con el plan regulador y las concesiones, pues se identifican con lo pretendido en el proceso de lesividad en que la municipalidad figura como actora, no obstante que, en criterio de este servidor, la fórmula propuesta no parece ser la adecuada, dado que la anulación procedería a nivel judicial, tal como está planteada en estos procesos, y no mediante el procedimiento administrativo propuesto (consulta). A lo sumo, podría la Municipalidad allanarse a estas pretensiones e incluso, si lo tiene a bien, a la de anulación de la declaratoria del camino público.

Los temas a valorar con mayor detenimiento corresponden a los puntos tres y cuatro de la propuesta de la Contraloría, en tanto plantean la nulidad de los actos relacionados con el traspaso de los dos terrenos a la Municipalidad, mismos que luego sirvieron para construir un camino que fue declarado público por la Municipalidad; asimismo, una solución al daño ambiental generado con la apertura de esa calle que en su momento fue declarada pública. Es sobre este punto que interesa sobre todo es estudio y propuesta de la Administración a efecto de determinar qué es lo más beneficio para el interés público que debe la Municipalidad de Aguirre tutelar.

Valga ilustrar que la aceptación de la conciliación por parte de la Municipalidad implicaría su sometimiento a estudio y aprobación del Tribunal, de manera que de ser aceptada implicaría la terminación del proceso con los efectos que tal conciliación conlleva.

Se recomienda entonces un informe recomendatorio de parte de la Administración respecto de cada punto de la propuesta de la Contraloría General de la República, que podría ser conocido en definitiva por el Concejo en una sesión extraordinaria o en la próxima sesión ordinaria, visto que el plazo máximo para definir el asunto vence el 21 de marzo de 2012.

Valga finalmente aclarar que de no alcanzarse acuerdo con la Contraloría en esta etapa, queda siempre abierta esa posibilidad en adelante, de allí la pertinencia de valorar al fondo lo más conveniente para el interés público que debe proteger la Municipalidad y procurar un entendimiento con el órgano contralor.”

Acuerdo No. 09: El Concejo acuerda: Acoger el informe del Asesor Legal del Concejo e instruir a la Alcaldía para que informe al Tribunal que la Municipalidad de Aguirre está anuente a conciliar una vez que exista acuerdo con la Contraloría General de la República, y para que prepare una propuesta de conciliación a efectos de someterla al conocimiento de este órgano y, en su caso, de la Contraloría General de la República. 5 votos.

Informe 10. Informe ALCM-050-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

Previo a iniciar la exposición de su informe el Lic. Randall Marín Orozco, presenta un planteamiento a la Presidencia:

“En vista de que el Sr. Adriano Guillén Solano es parte afectada en el caso y en aras de guardar transparencia y verificar siempre los temas de no participar en la discusión de un asunto personas que tienen un interés directo en el caso solicito que el Sr. Guillén Solano salga del recinto para que el Concejo pueda discutir el tema sin ningún tipo de presión y que no suceda algo similar a lo sucedido en Sesiones anteriores.

Una persona cuando ya está inmersa como parte de un asunto está obligado a inhibirse y no sólo acá en las Sesiones del Concejo Municipal sino prácticamente ni siquiera hablar del tema con ningún Regidor ni ningún funcionario de la Municipalidad porque eso le quita transparencia e imparcialidad al asunto. Es una regla muy natural e incluso legal puesto que ya está establecida en la normativa, entonces antes de dar mi informe yo le solicito como una cuestión de orden al Presidente lo anterior.”

- El Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales manifiesta:

“Yo tengo también una pregunta: Leyendo parte del informe que presenta el Lic. Guillén Solano, en una parte dice: *“...es por recomendación también del Lic. Marín Orozco saca de la lista original a la Secretaria del Concejo Municipal, lo cual él mismo reconoce en la Sesión Ordinaria No. 177-2012 del 28 de febrero*

de 2012...” En éste caso la Secretaria del Concejo tiene un vínculo familiar conmigo entonces consulto si debo inhibirme.

- El Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo responde:

“Yo creo que por el tema de la transparencia, aunque en principio no se dan los presupuestos para una excusa o recusación dado que el tema a discutir de fondo no tiene que ver con eso; eso sólo un argumento que agregé en la alegación el Sr. Guillén, pero para efectos de transparencia sería bueno, para que no quede ninguna duda.

El Sr. Regidor Jonathan Rodríguez Morales se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, seguidamente el Sr. Regidor Juan Vicente Barboza Mena asume la presidencia, y la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga suple el puesto vacante como Regidora Propietaria.

El Lic. Adriano Guillén Solano se retira voluntariamente del Salón de Sesiones.

- El Sr. Regidor, Osvaldo Zárate Monge pide la palabra y solicita que conste en actas lo siguiente:

“Yo he estado recibiendo llamadas telefónicas de personas que no conozco mediante las cuales me han estado amenazando para que acoja el recurso que está presentando el Sr. Adriano Guillén y entonces me siento verdaderamente mal, me he sentido muy mal en los últimos días y quisiera que esto quede en actas. Yo soy un Regidor más, no ando detrás de nadie ni mucho menos, no me ha gustado la actitud, siento que también ha habido una persecución en contra mía y tras de eso, ese tipo de amenazas telefónicas, es importante que conste que hay personas que están dentro de esa lista que yo, como les digo, he sentido que he tenido ese tipo de amenazas.”

- El Sr. Regidor Suplente, José Patricio Briceño Salazar manifiesta lo siguiente relación con lo que manifiesta el Regidor Zárate Monge:

“Hoy temprano en un negocio llegó un funcionario (municipal) y me dice “está feo el Concejo” o sea, directamente es una expresión de que sinceramente uno llega cada ocho días pero también ya se lo están haciendo ver y dicen “usted es un suplente, pero están feos” entonces estas situaciones deben de salir a la luz pública.”

- El Sr. Regidor, Juan Vicente Barboza Mena al respecto manifiesta:

“Yo creo que es interesante porque eso que dice don Osvaldo Zárate Monge y que dice don José Patricio Briceño Salazar, yo creí que era sólo a mí al que me decían cosas y ahora entiendo que no, que somos tres. Porque a mí en un momento me dijo un funcionario (municipal) que si eso lo ganaban, nosotros los Regidores teníamos que pagar esas cuentas a estos señores que están en esa lista. Sin antes siquiera ver qué es lo que dicen los documentos, informes o el expediente ya se está pensando en cobrar a nosotros montos. Yo también hago el comentario porque es una forma de amenazar, de “asustarlo” a uno para que uno diga “voy a hacer lo que ellos digan”. Por lo que quiero manifestarlo y lo puedo decir hasta con nombres y apellidos”

- El Sr. Regidor, Gerardo Madrigal Herrera manifiesta:

“A raíz de la información de la Alcaldía a acá eso ha venido creando un “polvorín” allá abajo que yo no sé en qué términos, a nosotros simplemente nos anunciaron unas supuestas irregularidades de algunos empleados pero de momento para nosotros es como algo informativo porque nosotros no somos los que hacemos la investigación de esas personas, no somos los que hacemos el proceso de esas personas y quiero manifestar que todo trabajador está

sujeto a una revisión de su situación laboral que para eso está la cabeza del jerarca de la institución que puede hacer un análisis de cuál es la situación real de sus estatutos laborales ó cómo se está ejerciendo la función dentro de la empresa. No hay nadie que pueda impedir que el jerarca haga un análisis de la situación de ellos ¡No hay una persona que pueda impedir eso! Yo quisiera estar en la cabeza de la Alcaldesa y decirles a cada uno de ellos “miren señores, ustedes están sujetos a que yo haga esto” pero yo no estoy en la cabeza de ella, si lo estuviera agarro uno por uno y les digo “señores, discúlpenme pero yo soy el jerarca de aquí, de ustedes, y estoy en la disposición y en mi derecho de hacer una investigación de cómo están ustedes laborando acá”.

Esto lo hago de conocimiento de nosotros (Concejo) porque nos han venido haciendo una nubosidad en nuestra contra e incluso hasta amenazas pero olvidense, nosotros estamos involucrados pero al final es la jerarquía de ellos, la Alcaldía que tiene toda esa potestad y al que no le gusta tendrá que tragárselo porque es una potestad de cualquier jerarca de una institución de hacer una investigación de cuál es la situación académica, de rendimiento, cómo fue nombrado etc. Y no concuerdo con el Lic. Marín Orozco que dice que “de ocho años para acá” y la Ley habla del empleado desde que trabaja en una institución. Gracias.”

- **El Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal manifiesta:**

“Eso último que dice el Regidor Madrigal no es que yo lo diga, el problema es que nuestro marco de acción siempre es la Ley y si la Ley ya dijo que sólo se pueden revisar del 2008 para acá no va a perder este tiempo en decir “hágame esto o lo otro” si al final no se puede hacer porque la Ley cambió en el 2008 y dijo que sólo se puede revisar del 2008 para acá, lo que pasa es que yo lo digo y parece que algunos no lo entienden porque ahora con esto estoy igual que ustedes, yo también recibo un montón de presiones e indirectamente hasta algunas amenazas, nada más que no me las dicen directamente, pero no entienden que esto es un asunto de mera legalidad. Yo no estoy ni a favor ni en contra de ningún funcionario, como soy el abogado de acá pues tengo que decirles a ustedes lo que la Ley a mi criterio dice y yo me baso mucho en mi experiencia, en mi carrera, en mis estudios de tantos años y en el asunto de que estos temas son cotidianos para mí, no son nada nuevo, yo no estoy aprendiendo esto ahora; lo he practicado en otras Municipalidades y hemos vivido procesos iguales donde algunos se van y otros se quedan dependiendo del escrutinio que se haga de su caso. En este momento no se le está diciendo a nadie que se va o se queda, se está apenas en una etapa de mera investigación, lamentablemente algunos de los afectados pues lo que pretenden es crear tal vez un esquema, un ambiente de adversidad, de tragedia, de un montón de cuestiones que por supuesto muchos de los compañeros por equis motivos caen en esas cuestiones.

Pero vamos a entrar de lleno al asunto: Lo que se presenta es un recurso de apelación, es decir, no se presenta revocatoria, esto implicaría que el Concejo no puede conocer por el fondo este asunto. O sea, todos los alegatos que vienen ahí que son bastantes no los puede conocer el Concejo porque el Sr. Adriano está diciendo que él lo mete exclusivamente para que sea conocido y resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo, de manera que el alegato que hace en relación con el motivo por el cual el Sr. Presidente se excluyó ni siquiera lo podía conocer el Concejo, por eso dije en principio no tenía que excluirse pero por una cuestión de mejor transparencia es mejor que lo haga aunque la Ley no lo obliga, se excluye o aparta para darle más transparencia aunque la Ley no lo establezca porque todos esos alegatos que vienen ahí ni siquiera los vamos a conocer, lo único que se va a conocer hoy es si se cumple con los requisitos de forma que establece la Ley para que el asunto pueda ser elevado al Tribunal Contencioso Administrativo; si no se cumple con los requisitos de forma se rechaza.

Se procede a conocer el Informe ALCM-050-2012 del Lic. Randall Marín Orozco que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 01 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 179-2012 del 06 de marzo de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Adriano Guillén Solano, por cuyo medio

interpone recurso de apelación contra el acuerdo No. 06 del artículo sexto, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 179-2012 del 06 de marzo de 2012.

En vista de que lo presentado es un recurso de apelación, es decir, el accionante renunció al recurso de revocatoria, su resolución corresponde al Tribunal Contencioso Administrativo, tal como señala el artículo 156 del Código Municipal. No obstante lo anterior, es tarea del Concejo verificar que en la impugnación se hayan cumplido los requisitos de admisibilidad, entre los cuales está comprendido que el acto sea susceptible del recurso.

A efecto de determinar lo anterior es pertinente acudir al texto del acuerdo impugnado:

“El concejo Acuerda: Solicitar a la Alcaldía un informe por cada funcionario en el que se describan las posibles inconsistencias en el nombramiento detectadas por el Departamento de Recursos Humanos, debiendo adjuntarse a cada informe la respectiva copia certificada del expediente de personal. Lo anterior servirá para que el Concejo resuelva si se inicia o no, en cada caso, el procedimiento administrativo tendiente a revisar la legalidad o no del nombramiento y, según el caso, determinar si procede o no la anulación.”

Reiterada y amplísima jurisprudencia del Tribunal Contencioso Administrativo ha señalado con claridad que los actos de mero trámite no son susceptibles de recursos de revocatoria y apelación, tal como dispone el artículo 154 inciso b) de Código Municipal.

Sobre el particular conviene traer el siguiente extracto del Voto 128-2003 del Tribunal Contencioso Administrativo:

“Ha sido reiterado el criterio jurisprudencial y doctrinario que los actos de mero trámite o preparatorios no pueden ser objeto de impugnación, por cuanto, no producen, en tesis de principio, efectos jurídicos directos, inmediatos o propios. Excepcionalmente, los actos administrativos de trámite son susceptibles de impugnación en la vía administrativa y jurisdiccional cuando son asimilados “ex lege” a un acto final. Así, por ejemplo, el artículo 345, párrafo 3, de la Ley General de la Administración Pública estipula que “Se considerará como final también el acto de tramitación que suspenda indefinidamente o haga imposible la continuación del procedimiento.”. Igualmente, el artículo 163, párrafo 2, del mismo cuerpo normativo establece que “Los vicios propios de los actos preparatorios se impugnan conjuntamente con el acto, salvo que aquellos sean, a su vez, actos con efecto propio.” Por su parte la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa establece en su numeral 18, párrafo 1, que los actos de trámite son susceptibles de impugnación “...si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, de tal modo que pongan término a aquella vía -administrativa- o hagan imposible o suspendan su continuación.”. El Código Municipal también contiene disposiciones similares, cuando indica que no son susceptibles de impugnación los acuerdos municipales de mero trámite (154, inciso b, del Código Municipal -Ley No. 7794 del 3 de abril de 1998-). En este sentido la Sala Constitucional en el voto No.4072-95 de las 10:36 hrs. del 21 de julio de 1995, consideró lo siguiente: III).- ...los actos de trámite son actos instrumentales de las resoluciones, las preparan, las hacen posibles. Es una distinción (entre actos resolutorios y de trámite) firmemente establecida con base en la propia estructura del procedimiento administrativo. La regla de la irrecurribilidad de los actos de trámite, sobre la cual la distinción se ha originado, es una simple regla de orden, no es una regla material absoluta. No quiere decirse con ella, en efecto, que los actos de trámite no sean impugnables, que constituyan una suerte de dominio soberano de la Administración que resulte absolutamente infiscalizable por los recursos. Quiere decirse, más simplemente, que los actos de trámite no son impugnables separadamente. Expresa, pues, un principio de concentración procedimental: habrá que esperar a que se produzca la resolución final del procedimiento para, a través de la impugnación de la misma, poder plantear todas las eventuales discrepancias que el recurrente pueda tener sobre el modo en que el procedimiento se ha tramitado, sobre la legalidad de todos y cada uno de los actos de trámite...”

Sirve también de ilustración lo señalado por la Sala Constitucional en su resolución 7096-96:

“...no se ha lesionado el derecho fundamental al debido proceso en perjuicio de la recurrente, toda vez que los actos de investigación que apunta, constituyen una fase preliminar que podrían servir como base a un posterior procedimiento administrativo..., ello constituye entonces una facultad del órgano administrativo competente, a fin de determinar si existe mérito o no para iniciar un proceso que tienda a averiguar la verdad real de los hechos objeto de las pesquisas..., ya que de iniciarse el procedimiento mencionado, será en el momento procesal oportuno donde pueda manifestarse sobre los hechos que fueron imputados y en consecuencia, tener acceso a las piezas del expediente que le interesan. No obstante lo anterior, cabe advertir al órgano recurrido, que al iniciarse un proceso disciplinario en perjuicio de aquella, los medios probatorios que darían base a la gestión disciplinaria que se interesa, deberán ser evacuados con la necesaria intervención de la recurrente a fin de que se manifieste sobre la procedencia o no de los mismos.”

Consecuente con lo anterior resulta la resolución 200-2003 del Tribunal Contencioso Administrativo:

“De conformidad con los elementos que constan en autos no queda duda a este Órgano Colegiado, que el informe rendido por la señora Auditora Municipal en ejercicio de las funciones que legalmente le han sido asignadas (artículo 52 del Código Municipal), constituye lo que se conoce como un “investigación preliminar”, misma que constituye una fase preliminar a un procedimiento administrativo, que tiene como objeto determinar si existe mérito para la apertura de un procedimiento administrativo... En razón de lo anterior, considera este Tribunal, que por tratarse de un acto de mero trámite, el mismo carece de recurso de acuerdo con lo establecido en el artículo 154: a) del Código Municipal, por lo que se declara mal admitido el mismo.”

En el caso concreto tenemos que la parte recurrente impugna el acuerdo municipal que se originó de un oficio de Recursos Humanos presentado por la Alcaldía Municipal en el cual se establece que de un estudio de los nombramientos de personal efectuados de 2008 a 2011 existen varios casos en que podría existir alguna inconsistencia. A partir de este antecedente el Concejo Municipal resolvió en el acuerdo ahora impugnado, una ampliación del informe, esta vez caso por caso, con una copia de cada expediente de personal, con el fin de determinar lo pertinente.

Sin duda alguna el acuerdo recurrido encasilla dentro de la categoría regulada en el inciso b) del artículo 154 del Código Municipal, pues se trata de un acuerdo de mero trámite, por cuanto, por sí solo, no está declarando la nulidad de ningún nombramiento, no está dejando sin efecto ningún nombramiento, y simplemente esta ordenando una ampliación de la investigación para decisiones ulteriores, es decir, es de mérito trámite. Es evidente que este acto no produce efectos jurídicos propios, puesto que no afecta derecho subjetivo alguno de los funcionarios en torno a sus nombramientos y servirá, a lo sumo, para definir luego, una vez complementada la investigación, si se decide abrir o no los procedimientos pertinentes.

El impugnante aborda este tema en su argumentación al señalar que el acto accionado, al incluirle, deja abierta la posibilidad de que se le inicie un procedimiento administrativo sin posibilidad de ejercer la defensa contra un acto previo que produjo efectos perjudiciales en la esfera de sus derechos subjetivos. Agrega que no puede imaginar la cantidad de actos que el Asesor Legal del Concejo puede meter dentro de la calificación de mero trámite, que de todas formas debe ser motivado.

Al respecto conviene señalar que los mismos argumentos del recurrente terminan por confirmar que se está en presencia de un acto de mero trámite, en tanto expresa abre la posibilidad de que se le inicie un procedimiento con poder ejercer el derecho de defensa. En efecto, al tratarse de un acto de mero trámite no subsiste por sí solo, sino que depende del evento de que se abra un procedimiento administrativo, es decir, el acto por sí solo carece de efectos jurídicos en torno a su nombramiento. Por otro lado, en la eventualidad de que una vez complementada la información exista mérito para la apertura de un procedimiento de anulación de un acto declaratorio de

derechos subjetivos, de considerarse que podría intermediar una nulidad evidente y manifiesta (173 de la Ley General de la Administración Pública), el recurrente entonces recibirá todas las garantías del debido proceso incluso para atacar dentro de ese procedimientos los actos anteriores o preparatorios, como resulta ser al ahora impugnado. No está de más indicar que el acto, aún siendo de mero trámite, estuvo debidamente motivado, tal como desprende la simple lectura del acta correspondiente.

Resulta necesario condensar que lo presentado por la Alcaldía con el informe de Recursos Humanos se adentra en una etapa meramente investigativa o preparatoria de la decisión sustantiva del Concejo, a saber, recopilar la información sobre los nombramientos contenidos en el informe inicial, que una vez ampliado será utilizada por el Concejo como órgano competente en materia de declarar nulidades (173 Ley General de la Administración Pública), para definir si descarta o inicia procedimientos, según el mérito de la investigación. De este modo, el nombramiento del señor Guillén sigue intacto, y a la fecha no existe procedimiento ordinario alguno tendiente a anularlo, de allí que su impugnación sea prematura e improcedente. Una vez revisado por el Concejo el informe de su caso podrá descartarse el inicio del procedimiento u ordenarse el mismo, según los resultados que arroje la investigación, con la garantía de que, de ordenarse el inicio el procedimiento, se aplicarán las prescripciones estrictamente reguladas en materia del debido proceso para que ejerza su defensa, incluyendo la posibilidad de acceder al expediente y atacar los actos previos o de mero trámite.

De conformidad con lo expuesto se recomienda rechazar de plano el recurso.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: ACOGER EN TODOS SUS TÉRMINOS LA RECOMENDACIÓN VERTIDA EN EL INFORME ALCM-050-2012 DEL LIC. RANDALL MARÍN OROZCO, POR TANTO: RECHAZAR DE PLANO EL RECURSO DEL LIC. ADRIANO GUILLÉN SOLANO. SE RECHAZA CON 5 VOTOS.

El Lic Josué Salas Montenegro, Asesor Legal de Zona Marítimo Terrestre le pide la palabra al Sr. Presidente Juan Vicente Barboza Mena, el Sr. Regidor Osvaldo Zárate Monge indica que no ve la necesidad del aporte del Lic. Salas Montenegro ya que el acuerdo ya se tomó y se votó, a lo que el Sr. Salas Montenegro indica que sólo desea hacer una acotación.

- El Lic. Josué Salas Montenegro manifiesta:

“Yo respeto el criterio del Lic. Randall Marín Orozco, me parece que está bien respaldado jurídicamente, aun así conociendo que caben otras figuras todavía procesales contra ésta decisión como es la de apelación por inadmisión que la acogería el Contencioso y la conocería a fondo, no veo inconveniente aun así de que el fondo del asunto lo conozca el Tribunal y aun así si éste aceptara la resolución de Randall Marín Orozco el mismo Contencioso lo podría respaldar aún mejor. Digamos, el mismo Contencioso podría decir “es cierto, esta resolución no tiene porqué ser acogida, no tiene porqué ser objeto de impugnación” entonces no le veo inconveniente del porqué si acá el Lic. Guillén se está saltando propiamente el recurso de Revocatoria y se está presentando directamente en apelación no le veo inconveniente de conocerse en apelación. Ya el mismo Tribunal Contencioso resolverá si no es procedente o si no era objeto de impugnación, eso ya es una cuestión de mero trámite que decide el Concejo en su oportunidad”.

El Sr. Regidor Zárate Monge se muestra un poco disgustado por la intervención del Lic. Salas Montenegro y le dice que si lo que les está diciendo es que acojan el recurso a lo que el Lic. Salas Montenegro manifiesta que sólo está haciendo una intervención; el Sr. Regidor

Gerardo Madrigal Herrera interrumpe la discusión para manifestar que ya el acuerdo está tomado, lo que el Sr. Regidor Zárate Monge reafirma.

- El Lic. Randall Marín Orozco se refiere:

“Yo si le daría un consejo al Lic. Salas Montenegro en ciertas cosas: En éste momento el procedimiento es la lectura de un informe de la Asesoría Legal y el Concejo la discute, no es normal que un abogado de la Administración -más si le corresponde al mismo Departamento Legal del Sr. Adriano Guillén- intervenga porque eso le quita un poco de objetividad al asunto. Creo que el planteamiento está muy fundamentado, no puede el Concejo obviar una cuestión de legalidad y es que el acto es de mero trámite, usted (Josué Salas) lo que le está sugiriendo a ellos es que ellos no le hagan caso al Artículo 154 b y a ésta jurisprudencia, eso no puede ser así. Usted mismo está diciendo que está bien fundamentado y que valdría la pena que siempre vaya, pero las actuaciones del funcionario público son de legalidad y si el Artículo dice que no cabe recurso y la naturaleza del acto así lo describe y hay jurisprudencia que acuerpa eso no puede haber una posición flexible de que no se haga eso y más si usted pertenece a la misma Administración y está en una lista que están agregando, entonces yo creo que eso debería manejarse con más prudencia, no importa que esté (en la Sesión) pero no es conveniente que intervenga. No importa que esté porque usted no ha hecho otra cosa, a mí no me ha denotado que falte a la objetividad pero lo que menos se podría esperar es que ahora intervenga tratando de sugerir al Concejo que la decisión vaya a por uno u otro lado”.

- El Sr. Regidor Gerardo Madrigal Herrera manifiesta como aclaración que al Tribunal Contencioso Administrativo se deben elevar los recursos en donde se afecte a terceros, pero el acto que se está impugnando no representa una afectación a nadie por lo que no hay razón para elevarlo.
- El Sr. Regidor Osvaldo Zárate Monge presenta moción de orden indicando que ya se votó el acuerdo, ya se rechazó de plano el recurso. Manifiesta que cree que seguir deliberando es repetir lo mismo.

- El Sr. Regidor, Gerardo Madrigal Herrera recalca que su intervención fue únicamente como una aclaración del porqué no hay necesidad de elevar el recurso al Contencioso.

El Sr. Presidente Juan Vicente Barboza Mena da por concluido el tema y se reincorpora a la Sesión el Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales, fungiendo como tal; y la Sra. Regidora Mildre Aravena retoma el puesto de Regidora Suplente.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número ciento ochenta-dos mil doce, del martes trece de marzo de dos mil doce, al ser las veinte horas con veinticinco minutos.

Cristal Castillo Rodríguez
Secretaria Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Víctor Manuel Aguilar Vindas
Vicealcalde Municipal